

RESOLUCIÓN N° 1.123

La Plata, 16 de Mayo de 2019

VISTO

La presentación realizada por el Técnico Nicolás David Chudnobsky, mediante nota CDVI N° 19/18, quien solicita la matriculación como **Técnico de Nivel Medio en Mecánica** (Plan de Estudios Decreto N° 141/96 y N° 149/97, Res. Min. N° 456/07 – Validez Nacional Decreto Pen N° 144/08), expedido por el I.P.E.T N° 255 de La Carlota – Pcia. de Córdoba, y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior ha realizado el estudio correspondiente de la documentación aportada.

Que la carrera mencionada fue aprobada mediante plan de Estudios, según Decreto N° 141/96 y N° 149/97, Res. Min. N° 456/07 – Validez Nacional Decreto PEN N° 144/08).

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Bs. As., en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en Sesión del día 16 de Mayo de 2019, acta N° 530,

RESUELVE

Artículo 1º: Acceder a la codificación del título de **Técnico de Nivel Medio en Mecánica** (Plan de Estudios Decreto N° 141/96 y N° 149/97, Res. Min. N° 456/07 – Validez Nacional Decreto Pen N° 144/08).

Artículo 2º: Alcance del Perfil Profesional:

El Técnico en mecánica estará capacitado para manifestar conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes en situaciones reales de trabajo, conforme a criterios de profesionalidad propias de su área ocupacional y de responsabilidad social al:

- Diseñar, proyectar y construir elementos, dispositivos, equipos e instalaciones mecánicas de baja y mediana complejidad.
- Efectuar el proyecto y montaje de las instalaciones de servicios para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos del proceso productivo.
- Montar e instalar elementos, dispositivos, equipamiento, artefactos e instalaciones mecánicas.
- Operar elementos, dispositivos y equipamiento mecánico.
- Programar y realizar el mantenimiento de sistemas de equipamiento mecánico.
- Prestar servicio de consultoría y de asesoramiento técnico, en la selección, adquisición y montaje de elementos y dispositivos mecánicos.
- Gestionar y supervisar las exigencias de stocks de materia prima, insumos y servicios.
- Realizar prestación de servicio de logística para la comercialización.

- Efectuar ensayos de materiales y de comprobación de propiedades físicas y mecánicas en elementos, dispositivos y equipamiento mecánico.
- Asesorar, gestionar y/o generar nuevos emprendimientos vinculados con el área de desempeño correspondiente a su profesionalidad.

Artículo 3º: Del alcance de Título detallado precedentemente, según interpretación de esta Colegiatura, se resalta las limitaciones del ejercicio profesional:

Inhabilitado: para la Dirección.

Habilitado: para desarrollar tareas profesionales según alcance de título. De las mismas se desprende, que el Proyecto y Construcción corresponde a equipos e instalaciones mecánicas de baja y mediana complejidad

Artículo 4º: Notifíquese sobre las limitaciones del alcance del título, a cada Interesado en matricularse bajo este código, **previo** a concretar su registro matricular.

Artículo 5º: Codifíquese bajo el número **356** el título mencionado en el artículo anterior.

Artículo 6º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito y Matriculados. Cumplido archívese.